

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**APRUEBA PROTOCOLO PARA LOCATARIOS DE
LA COMUNA DE CALDERA, "PROGRAMA DE
APOYO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA,
EL BOLSILLO POPULAR"**

CALDERA 30 JUN 2020

VISTOS: El Decreto N°1599 de fecha 18 de junio de 2019, que Aprueba Programa de Apoyo Social por Emergencia Sanitaria "El Borsillo Popular", de la comuna de Caldera; Decreto Alcaldicio N°1503 de fecha 29 de mayo de 2020, que Formaliza Resolución Exenta N°145 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de emergencia sanitaria, provocada por el COVID-19, en forma que indica; Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 16 de marzo 2020, declara Emergencia Sanitaria comuna de Caldera, por PANDEMIA COVID-19; Decreto N°269 de fecha 16 de junio de 2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por un plazo adicional de 90 días; La Constitución Política de la República; Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Emergencia Sanitaria; Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 16 de enero de 2020, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de La República; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; y La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- En resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19 N°9, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud -de la que Chile es miembro-, mediante el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio

de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019.

2.- El artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone: “la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las funciones públicas en forma continua y permanente”.

3.- El Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación del virus COVID-19.

4.- Que, el día 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en la fase IV del brote del virus COVID-19, debiendo la autoridad central tomar medidas, de actuación y autonomía a los jefes superiores de cada servicio, con el fin de evitar el contagio del virus COVID-19, la propagación de la enfermedad, asegurar la continuidad de la función pública y velar por la salud y bienestar de la población local, haciendo uso de facultades extraordinarias.

5.- Que, como consecuencia de la catástrofe precedentemente señalada se ha evidenciado que existen personas y familias que han visto disminuido sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades comerciales que desempeñan habitualmente, lo que implica, necesariamente, la adopción de medidas extraordinarias dirigidas a la expedita y oportuna disposición de recursos materiales y humanos.

6.- Que, un número importante de hogares se han visto afectados por las distintas consecuencias que ha dejado la pandemia por COVID-19, que se encuentra viviendo el país, y que también afecta la comuna de Caldera. Esta situación ha influido económicamente la mayoría de los ciudadanos, sin distinción de la situación económica que mantenían antes de la crisis tanto dependientes como independientes. Esto ha provocado que una gran cantidad de personas estén pasando por una compleja situación socioeconómica que no les permita cubrir sus necesidades básicas, manteniendo en una situación de vulnerabilidad o necesidad manifiesta. Que, en virtud de ello, la situación actual de los grupos familiares que requieren apoyo económico ha ido en aumento de acuerdo a la alta demanda que ingresa a la Dirección de Desarrollo Comunitario por la contingencia actual.

7.- Que, entre las principales causas que originan la problemática en tiempos de crisis, se pueden considerar la cesantía que actualmente existe y que según el INE en el primer trimestre móvil (enero-marzo), del año 2020 la tasa de desocupación nacionales del 8,2%. La tasa regional superaría la nacional con



8,7% de la cesantía. Dentro del porcentaje nacional, se puede observar que las mujeres están sobre la tasa de desocupación que los hombres, siendo el grupo altamente vulnerables. Al desempleo de la comuna, deben agregarse el sub empleo y el empleado independiente, especialmente de los estratos más pobres de la población. Los datos de DIDECO de pobreza e ingreso per cápita de parte de la familia de lo a lo menos cuatro unidades vecinales demuestran que la situación de trabajo y salario en Caldera es preocupante. Seguido de la falta de apoyo de redes familiares o cercanas, el alto nivel de familia monoparentales con jefatura femenina que no cuentan con apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas, familias con integrantes que vivencian enfermedades crónicas, entre otros factores.

8.- Que, mediante Decreto N°1599 de fecha 18 de junio de 2020, se Aprobó Programa de Apoyo Social por Emergencia Sanitaria “El Bolsillo Popular”, el que nace para dar respuesta a las familia que demandan apoyo económico para cubrir gastos en alimentación y sus complementos básico, dada su condición socioeconómica a causa de diversos factores como el cese de la actividad laboral, los bajos ingresos, problemas de salud que no permiten generar mayores ingresos y/o trabajos informales, lo que se ven acrecentados por la situación de emergencia sanitaria que actualmente vive el país producto de la contingencia sanitaria.

9.- Que, en este orden de cosas y con la finalidad de dar curso al Programa de Apoyo Social por Emergencia Sanitaria “El Bolsillo Popular”, se elabora Protocolo para locatarios de la comuna de Caldera, el que tiene por objetivo establecer un sistema a través del Programa “Bolsillo Popular”, el cual no solo entrega autonomía al beneficiario en cuanto a poder realizar compras que considere necesarias y básico para su grupo familiar, sino que esta medida impulsa a que dichas compras se realicen en los almacenes, minimarket, minimercado, ferias, verdulerías, terminal pesquero y/o similares, gas licuado, de la comuna de Caldera, logrando de esta manera fomentar el desarrollo económico local.

10.- Que, dicho Protocolo contendrá las obligaciones, de los locatarios que se adhieran al Programa antes señalado, siendo algunas de ellas las siguientes: 1) Tener pagada la patente Comercial a la fecha de la firma del convenio; 2) No tener convenios de pago morosos con el Municipio; 3) Tener iniciación de Actividades con boleta de primera categoría; 4) Respetar y velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas tanto por el MINSAL como las recomendaciones y normativa entregadas por la Ilustre Municipalidad de Caldera entre las que esta, el distanciamiento social, uso de mascarillas y guantes, además de horarios de cierre de comercio, y toda otra normativa sanitaria y/o local que se dicte complementando las anteriores, aplicable tanto para el locatario como para sus clientes.-

11.- Que, en este sentido, se establecen, en Protocolo que por este acto se aprueba, las obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Caldera, siendo algunas de ellas las siguientes: 1) Generar convenios con cada uno de los

comercios que acepten su adhesión al programa "Bolsillo Popular", así mismo la firma respectiva deberá realizarse en presencia de funcionario/a municipal, que cuente con responsabilidad administrativa, con el fin de dar certeza al acto. 2) Realizar los pagos a los locatarios que han adherido al programa "Bolsillo Popular", según las compras efectuadas y debidamente justificadas y en concordancia con lo establecido en este protocolo y en los respectivos convenios. 3) Para efectos del pago, el departamento de Informática deberá realizar un cierre contable de las compras efectuadas por semana de cada comercio adherido al programa, cada viernes a las 12:00 pm, fecha desde la cual se contara el plazo de 3 días hábiles para el pago efectivo de las compras realizadas en la semana contable. 4) Forma de pago por medio de transferencias electrónicas.

12.- Que, se anexa al presente Protocolo, Carta de Compromiso Comercio, en virtud de cual cada locatario de la comuna de Caldera, se compromete a participar del Programa Apoyo Social por Emergencia Sanitaria "Bolsillo Popular" a implementarse en la comuna de Caldera, declarando en el acto su aceptación.

13.- La necesidad de formalizar el presente protocolo y su anexo correspondiente por medio del acto administrativo correspondiente.

DECRETO: 1677 /

1.- APRUEBESE, Protocolo para locatarios de la comuna de Caldera, Programa Apoyo Social por Emergencia Sanitaria "Bolsillo Popular", y su anexo "Carta de Compromiso Locatarios" cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO PARA LOCATARIOS DE LA COMUNA DE CALDERA

"PROGRAMA BOLSILLO POPULAR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

El programa bolsillo popular es una medida que nace con la finalidad de colaborar con los habitantes de nuestra comuna, que han visto mermada su situación financiera con motivo de la emergencia que vivimos a nivel mundial, y en donde los comerciantes han visto afectado sus emprendimientos, negocios familiares, entre otros, por lo que el Municipio de Caldera, ha optado por establecer un sistema a través del Programa "Bolsillo Popular", el cual no solo entrega autonomía al beneficiario en cuanto a poder realizar compras que considere necesarias y básico para su grupo familiar, sino que esta medida impulsa a que dichas compras se realicen en los almacenes, minimar-



ket, minimercado, ferias, verdulerías, terminal pesquero y/o similares, gas licuado, pudiendo así fomentar no solo el desarrollo económico local, sino que también entregar elementos educativos en cuanto a la alimentación saludable de las ciudadanas/nos de Caldera.

El programa consiste en cargar un monto de dinero a la cedula de identidad de la persona del grupo familiar beneficiado, a quien se le irán descontando de su saldo automáticamente las compras realizadas. Éste monto podrá ser gastado solamente en comercios locales formalizados y que formen parte del programa.

Por tanto una vez conocidas las obligaciones, el o la comerciante podrá optar por adherirse o no al programa "Bolsillo Popular", a través de la firma de un convenio que deberá ser firmado ante el Secretario Municipal, acreditando el dominio del local o la representatividad sobre el mismo.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- 1) Tener pagada la patente Comercial a la fecha de la firma del convenio.**
 - 2) No tener convenios de pago morosos con el Municipio.**
 - 3) Tener iniciación de Actividades con boleta de primera categoría.**
 - 4) Respetar y velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas tanto por el MINSAL como las recomendaciones y normativa entregadas por la Ilustre Municipalidad de Caldera entre las que esta, el distanciamiento social, uso de mascarillas y guantes, además de horarios de cierre de comercio, y toda otra normativa sanitaria que se dicte complementando las anteriores, aplicable tanto para el locatario como para sus clientes.**
 - 5) Realizar el proceso de compra, el cual consiste en:**
 - a) Revisar el saldo del beneficiaria/o antes de realizar la compra, con el fin de verificar el monto máximo de la misma.
 - b) Realizada la elección de los productos deberá ingresar todos los datos solicitados por la Aplicación:
 - Lectura QR carnet o ingresar Rut del beneficiario.
 - Registrar Compra
 - Ingresar monto de la compra.
 - fotografía/scanner de la boleta, lo que implica el registro de la misma.
- *El incumplimiento de este numeral, responsabiliza al locatario del valor de la compra, no pudiendo alegar posteriormente su desconocimiento o incluso problemas en el sistema; por tanto toda inconsistencia en el proceso de compra, ya sea no verificar el saldo, o no registrar la compra y la boleta, el municipio no hará pago sino bajo el proceso establecido en este numeral.**
1. **6) Se prohíbe bajo toda circunstancia la venta de productos tales como:**

2. Bebidas Alcohólicas, bebidas gaseosas, comida chatarra, cigarros, tabaco, y todo producto de bazar y paquetería.

3.

4. *Se considerará comida chatarra, todo producto que cuente con más de un sello de alimentación saludable.

**El incumplimiento de esta obligación, dará término inmediato al convenio por incumplimiento a su finalidad esencial, que es la ayuda de alimentación y utensilios de primera necesidad de las familias beneficiarias.

7) En el caso de requerir mayor información con el fin de realizar el control de fiscalización por parte del Control Municipal, deberá facilitar los antecedentes requeridos de manera completa y oportuna.

8) Deberá indicarse un número y tipo de cuenta bancaria, el respectivo banco, el nombre y Rut del titular, con el fin de realizar los pagos que correspondan en atención a la entrega del beneficio.

9) El comerciante, se compromete a no realizar un alza de los productos considerados como canasta básica, esto solo en cuanto a las compras realizadas por personas beneficiarias, los que se detallan a continuación:

CANASTA BÁSICA

Producto	Precio	Producto	Precio	Producto	Precio
1 KL HARINA	\$1.000.-	170 gr. ATUN LATA	\$1.400	1 KILO LENTEJA	\$2.200.-
1 AZÚCAR	\$950.-	900 cc Aceite Vegetal	\$1.700.-	1 KL GARBANZOS	\$2.200.-
400 GR FIDEOS	\$800.-	1 KL POROTOS	\$3.400	900 Gr LECHE EN POLVO	\$4.900.-
1 KL ARROZ	\$1.200.-	1 LITRO JABON LIQUIDO	\$1.500.-		
100 U TÉ	\$2.500.-	1 LT/KL DETERGENTE	\$1.200.-		
1 KILO SAL	\$ 600.-	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	\$1.000.-		
1 LATA JUREL	\$ 1.300.-				
1 SACHET DE Salsa DE TOMATE	\$400.-				



*Los precios señalados incluyen iva.

**En cuanto a los productos señalados, estos no estarán sujetos a alzas de precio; es importante señalar que estos productos no excluyen la compra de otros productos permitidos.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Generar convenios con cada uno de los comercios que acepten su adhesión al programa "Bolsillo Popular", así mismo la firma respectiva deberá realizarse en presencia de funcionario/a municipal, que cuente con responsabilidad administrativa, con el fin de dar certeza al acto.
- 2) Realizar los pagos a los locatarios que han adherido al programa "Bolsillo Popular", según las compras efectuadas y debidamente justificadas y en concordancia con lo establecido en este protocolo y en los respectivos convenios.
- 3) Para efectos del pago, el departamento de Informática deberá realizar un cierre contable de las compras efectuadas por semana de cada comercio adherido al programa, cada viernes a las 12:00 pm, fecha desde la cual se contara el plazo de 3 días hábiles para el pago efectivo de las compras realizadas en la semana contable.
- 4) Forma de pago por medio de transferencias electrónicas.

CARTA DE COMPROMISO LOCATARIOS

Yo _____, Rut: _____, representante del local comercial _____, razón social _____, Rut del local _____, ubicado en _____, me comprometo a participar del plan "Bolsillo Popular" a implementarse en la comuna de Caldera, haciendo entrega de mercadería y productos de limpieza, alimentación e higiene a los(as) vecinos (as) que sean parte del programa y acudan al local a canjear su beneficio, con los documentos establecidos en el protocolo adjunto.

De igual forma, me comprometo a:

1. Registrar cada una de las transacciones realizadas en la plataforma bolsillopopular.caldera.cl, siguiendo todas las indicaciones recibidas en la instancia de capacitación.
2. Dar fiel cumplimiento al protocolo para locatarios.
3. Apoyar el cumplimiento de la entrega del beneficio.
4. No elevar y respetar los precios de los productos considerados como "Canasta Básica".
5. Declaro que la transferencia deberá efectuarse en la cuenta N° _____ del Banco _____, tipo de cuenta _____, a nombre de _____, rut _____.

Por este medio, declaro haber leído el protocolo para locatarios y acepto las condiciones indicadas por la Ilustre Municipalidad de Caldera.

Nombre Representante: _____

Rut: _____

Firma: _____

Se adjunta fotocopia de carnet de identidad.

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

WWG/YAZ

2.-DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberán tomar todas las medidas procedentes a fin de dar cumplimiento a cabalidad del presente acto administrativo.-

3.- REMÍTASE al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: Asesoría -Administración -DIDECO - DAF - Secretaria Municipal -Asesoría Jurídica.-
FFZ/WV/OT/MS/WG/pgm.



FRANCO FUENTES ZUMARÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por delegación de facultades"

